



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 238/2015

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de este año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA**, de setenta años de edad, Empresario, del domicilio de , portador de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALLEJA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, calidad que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Java de Krisna Dennisse Garzaro Arévalo, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE, del Libro dos mil seiscientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, en fecha catorce de enero de dos mil once, de la que consta que su nombre, domicilio y denominación de la sociedad, son las anteriormente expresadas, que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra

el otorgamiento de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la sociedad está a cargo de la Junta Directiva o de un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso; si la administración es confiada a una Junta Directiva, el Presidente necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce, por el Director Secretario, Doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio, el veinticinco de julio de dos mil doce, con el número CIEN del Libro dos mil novecientos sesenta y cinco del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a la diez horas del veinticinco de junio de dos mil doce, se nombró la nueva Junta Directiva de la sociedad la cual estará vigente hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete, habiendo resultado electo Director Presidente don Francisco Javier Calleja Malaina, conocido por Francisco Calleja, y en la que consta que está facultado para realizar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente de la Contratación Directa No. 01/2015-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el **"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADOS PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, por la cantidad de hasta DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (2,292) certificados impresos en forma de tarjeta de PVC y serán suministrados en cuatro entregas a solicitud del MINEC, permitiendo realizar ajustes (disminución) en el total de los certificados a adquirir, por posibles variaciones que se puedan generar en la entrega correspondiente. A efecto de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen, guardando la estricta confidencialidad de aquella información así indicada por parte del contratista. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el Contratista; **b)** Resolución de Adjudicación Número trescientos noventa de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince; **c)** Términos de Referencia; **d)** Garantía de

Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, y Fondos de Actividades Especiales FAE-DIGESTYC; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, por el suministro de hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS certificados de supermercados (2,292), la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$157,231.20)**, monto que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; conforme al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO	DESCUENTO	MONTO A CANCELAR CON IVA INCLUIDO
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO (TARJETAS DE PVC) PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.	12 MESES	2,292	\$70.00	\$160,440.00	\$3,208.80	\$157,231.20

El monto será cancelado por medio de la Gerencia Financiera Institucional, Fondos GOES, y con Fondos de Actividades Especiales-FAE-DIGESTYC. Se realizará un pago por cada entrega, los cuales serán efectuados en un plazo de treinta días después de recibido los certificados de supermercados, para lo cual es suministrante deberá presentar por anticipado copia de de la factura, para tramitar el respectivo pago. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la LACAP y a lo establecido en la Oferta del Contratista, el suministro deberá ser realizado por medio de cuatro entregas en un plazo de hasta diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el Contratista recibe la Orden de Pedido. La entrega de los certificados de supermercado

se realizarán de acuerdo a las cantidades requeridas por los Administradores de contrato, según el detalle siguiente: **Primera entrega:** mes de marzo; **Segunda entrega:** mes de junio; **Tercera entrega:** mes de septiembre; **Cuarta entrega:** mes de noviembre; dichas entregas en el año dos mil quince. Los certificados de supermercados deberán ser legibles y al momento de su recepción no deberán estar deteriorados, caso contrario, se procederá a realizar el cambio respectivo. De los certificados adquiridos se permite realizar los ajustes (disminución) en el total de los certificados a adquirir, por posibles variaciones que se puedan generar en las entregas correspondientes. La contratación queda condicionada a que si no se cumpliera con la proyección de la entrega de los certificados y por lo tanto el consumo de los mismos disminuye y el monto estipulado no se ha agotado, el MINEC cancelará solamente el valor correspondiente al consumo realizado y quedarán extinguidas las obligaciones resultantes del contrato. Los certificados serán entregados en la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, ubicada en el Edificio C-2, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo será a partir de la fecha en que el Contratista recibe la orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la Oferta; c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El contratista se obliga a entregar el suministro cumpliendo con los siguientes requerimientos: **a)** Proporcionar los certificados de supermercado de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica y del presente contrato; **b)** Entregar el suministro en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) Suministrar tal como ofertó en su cuadro de oferta, y respetando la forma y plazo como fue adjudicado; **d)** El suministro deberá ser entregado oportunamente; **e)** Respetar, y por tanto, cumplir con todo lo ofertado de acuerdo

los requerimientos del Ministerio de Economía. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo de la licenciada Ana Mercedes Orantes Quevedo, Jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de Recursos Humanos MINEC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** La Administradora de contrato solicitará al Contratista, la cantidad de certificados a suministrar en cada una de las entregas. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción por cada entrega de certificados de supermercados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del suministro de certificados de supermercados (tarjeta de PVC), según especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Economía y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al suministro de certificados de supermercados para empleados del Ministerio de Economía. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto las partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno,

San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Prolongación 59 avenida Sur y Calle El Progreso, San Salvador. Teléfono 2267-3600. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.



Lic. Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía

Francisco Javier Calleja Malaina
Representante Legal
CALLEJA, S.A. de C.V.
CALLEJA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince.

ANTE MI, CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMÍREZ, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad _____

_____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en mi calidad de Ministro de

Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de este año, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA**, de setenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número _____

seis, y con Número de Identificación Tributaria

); actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALLEJA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Java de Krisna Dennisse Garzaro Arévalo, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE, del Libro dos mil seiscientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, en fecha catorce de enero de dos mil once, de la que consta que su nombre, domicilio y denominación de la sociedad, son las anteriormente expresadas, que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la sociedad está a cargo de la Junta Directiva o de un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso; si la administración es confiada a una Junta Directiva, el Presidente necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce, por el Director Secretario, Doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio, el veinticinco de julio de dos mil doce, con el número CIEN del Libro dos mil novecientos sesenta y cinco del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a la diez horas del veinticinco de junio de dos mil doce, se nombró la nueva Junta Directiva de la sociedad la cual estará vigente hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete, habiendo resultado electo Director Presidente don Francisco Javier Calleja Malaina, conocido por Francisco Calleja, encontrándose por lo tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADOS PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", adjudicado mediante Resolución Número trescientos noventa de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, lo cual deberá ser suministrado de acuerdo a lo

establecido en el mencionado contrato. El plazo del contrato es el comprendido a partir de la fecha en que el Contratista recibe la orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



